

# SINCERAMIENTO FISCAL

## LEY 27.260

### LIBRO II

“Responsabilidad profesional ante la nueva ley de sinceramiento fiscal respecto de la prevención de lavado”

*Jorge H. Santesteban Hunter*  
*Contador Público (U.B.A.)*



IV Jornada de Prevención de Lavado de Activos

## Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

LAS OPINIONES ACERCA DE  
RESPONSABILIDADES, OPCIONES,  
DOCUMENTACION, CONCLUSIONES Y CUALQUIER  
OTRA MANIFESTACION TECNICA DE ESTA  
EXPOSICION QUE NO SEA UNA CITA LEGAL O  
REGLAMENTARIA NO REFLEJAN NECESARIAMENTE  
LA POSICION DEL CPCECABA



## Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

### SUMARIO NORMATIVO A LA FECHA

- LEY 27.260 (B.O. 22/7/2016)
- DECRETO 895/2016 (B.O. 28/7/2016)
- R.G. AFIP 3919 (B.O. 29/7/2016)
- COMUNICACION B.C.R.A. “A” 6022 (22/7/2016)
- R.G. CNV 672/16 (B.O. 29/7/2016)
- .....
- FACPCE INFORME SOBRE EL TEMA...en desarrollo
- RESOLUCION UIF.....¿en desarrollo?

Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

## TEMAS A TENER EN CUENTA

- Sujetos alcanzados y no alcanzados.
- Responsabilidades liberadas.
- Responsabilidades no liberadas.
- La UIF y los sujetos obligados.
- Como cubrir nuestras responsabilidades.....
- ¿Qué documentar...Que reportar...?

Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

## SUJETOS ALCANZADOS Y NO ALCANZADOS

- Consultor o Asesor fiscal
  - Pautas éticas
- Síndico societario / Auditor externo
  - Ley 25.246
  - Resolución UIF 65/2011
  - Resolución FACPCE 420/2011



Responsabilidad del contador público ante el "Sinceramiento Fiscal"

## RESPONSABILIDADES LIBERADAS

- LEY 27.260 –ART. 46
  - Acciones civiles y por delitos de la ley penal tributaria, penal cambiaria, aduanera e infracciones administrativas.
  - "Síndico Societario".
  - "Profesional Certificante".
  - Código Penal art. 59, inciso 2, (Amnistía.)
- Decreto 895/2016 – arts. 13; 14; 15; 16 y 24.
- RG AFIP 3919 – arts. 30/34.



IV Jornada de Prevención de Lavado de Activos

Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

## RESPONSABILIDADES NO LIBERADAS

- Ley 27.260: art. 46, inciso b) del primer párrafo, en su último párrafo establece:

***“Esta liberación\* no alcanza a las acciones que pudieran ejercer los particulares que hubieran sido perjudicados mediante, como consecuencia o en ocasión de dichas transgresiones.”***

*\*(la amnistía)*



Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

## RESPONSABILIDADES NO LIBERADAS

Ley 27.260: art 81. establece:

***“Ninguna de las disposiciones del Libro II de la presente ley liberará a los sujetos mencionados en el artículo 20 de la ley 25246 y sus modificatorias de las obligaciones impuestas por la legislación vigente tendiente a prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.”***





Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

## LA UIF Y LOS SUJETOS OBLIGADOS

- **Si se trata de controles sobre clientes del art. 20**

### **Evaluar el control interno PLD**

- Emitir un informe anual sobre el cumplimiento de las normas UIF - PLD
- Para el resto de las operaciones no alcanzadas por las normas UIF - PLD aplicar los procedimientos prescriptos en la RES FACPCE 420/11, punto 4.10 (Mínimo situaciones que deben ser especialmente valoradas del art. 21 de la RES UIF 65/2011)

## Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

### LA UIF Y LOS SUJETOS OBLIGADOS

#### • **CONTROLES A SUJETOS OBLIGADOS ART 20**

- (i) La existencia de políticas específicas en relación con la normativa de blanqueo;
- (ii) las modificaciones a los manuales de procedimientos;
- (iii) la existencia de programas o actividades de capacitación;
- (iv) la implicancia de la normativa de blanqueo en la evaluación del riesgo;
- (v) la existencia de mecanismos de control que aseguren la integridad del inventario de las operaciones;
- (vi) el contenido de la solicitud de documentación de respaldo a los Clientes (incluyendo los requerimientos regulatorios);

## Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

### LA UIF Y LOS SUJETOS OBLIGADOS

- **CONTROLES A SUJETOS OBLIGADOS ART 20**

(vii) las modificaciones tecnológicas, de corresponder;

(viii) el refuerzo de las actividades de análisis, que contemple pautas relacionadas con la normativa de blanqueo;

(ix) las adecuaciones a las reglas de reporte;

(x) la inclusión de procedimientos específicos en relación con la normativa

de blanqueo en el programa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo que posee el cliente.



Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

## LA UIF Y LOS SUJETOS OBLIGADOS

- **Si se trata de controles sobre sujetos no obligados, pero alcanzados por los controles por valores de activos o ventas (hoy \$ 10.000.000)**
  - Identificar operaciones inusuales y si las considera sospechosas reportarlas a la UIF aplicando los procedimientos prescriptos en la RES FACPCE 420/11, punto 4.10 (Mínimo situaciones que deben ser especialmente valoradas del art. 21 de la RES UIF 65/2011)

Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

## COMO CUBRIR NUESTRAS RESPONSABILIDADES

- Atender a las pautas éticas antes señaladas.
- Papeles de trabajo de sustento de la tarea.....¿SIEMPRE?...

**¡SIEMPRE!**

- Preguntar.. Preguntar....Preguntar....

**SOLO LA AFIP NO PREGUNTARÁ**

- En especial si se trata de un cliente sin conocimiento previo..



IV Jornada de Prevención de Lavado de Activos

## Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

### ¿QUE DOCUMENTAR – REPORTAR ?

- Pedir manifestaciones por escrito del origen de los fondos, bienes, derechos u otros.
- Guardar las evidencias aportadas por el cliente.
- Si es cliente de auditoría / sindicatura = Reportar.
- Tratamiento fiscal /contable del crecimiento del crecimiento patrimonial “**Sincerado**”



## Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

# CONCLUSIONES

- Diferencias entre la actuación como **Asesor – Consultor** o como **Auditor Externo – Síndico**.
- **Se liberan responsabilidades** por las acciones civiles, penales, como auditor externo – síndico
- **No se liberan responsabilidades** ante posibles acciones de terceros perjudicados.
- Si es **Sujeto Obligado** ante la UIF debe preguntar el origen de los fondos de operaciones inusuales y si considera estar ante una **Operación Sospechosa**, reportar a la UIF y **documentar** las evidencias.

## Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

### CONCLUSIONES

- Si actúa como **Asesor – Consultor** también se sugiere que indague y documente el origen de los fondos, especial cuando se trate de **Sociedades o Empresas Unipersonales “auditadas”**.
- **Los contadores no somos culpables de la evasión fiscal.**
- La confusión del dinero “negro” con el dinero “sucio” es un tema sensible.





Responsabilidad del contador público ante el “Sinceramiento Fiscal”

## CONCLUSIONES

LOS CONTADORES CONTINUAMOS TENIENDO VOCACION  
DE COLABORACION MAS ALLA DE LA CARGA PUBLICA  
IMPUESTA.....

PERO ASPIRAMOS A UNA LEGISLACION QUE SE ALEJE DE  
LOS EXCESIVOS CUMPLIMIENTOS FORMALES  
PARA LLEGAR A CONTROLES BASADOS EN RIESGOS,  
CON DISPOSICIONES OBJETIVAS.



**MUCHAS GRACIAS**

***jsantesteban@fibertel.com.ar***

***www.facebook.com/jorge.santestebanhunter***



**IV Jornada de Prevención de Lavado de Activos**